

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)**Excusa su asistencia:**D^a MARÍA CRISTINA GINER FERRER (PP)**Sr. Secretario**

D. JUAN JOSE ABAD RODRIGUEZ

SESIÓN Nº UNO DE 2.015.

SESIÓN EXTRA - ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día 5 de febrero de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 6/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, toma la palabra Dña. Rosa Esperanza Montserrat Ferrer, la cual muestra su disconformidad con el contenido del acta porque no está de acuerdo con las manifestaciones que realizó el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde responde que no es el momento de debatir nuevamente las manifestaciones realizadas en la sesión anterior, sino de aprobar o no el acta. Sometida el acta a votación, votan a favor D. José Vicente Marcó, D^a Hazel Elizabeth Simmonds, D. José Antonio Serer Andrés, D^a Maria Isabel Molina Vicens, D. Leopoldo Ferrer Ribes y D. Francisco Miguel Costa LLàcer. Votan en contra D^a Beatriz Vicens Vives y D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer. Por tanto el acta es aprobada por Mayoría Absoluta.

2.- PROPUESTA ADHESION AL "FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT"

El **Fons Valencià per la Solidaritat** quiere orientar sus esfuerzos a contribuir desde el ámbito valenciano al desarrollo de los países del Tercer Mundo, mediante la creación de un fondo económico que financie proyectos de cooperación en los países empobrecidos y campañas de sensibilización a la Comunidad Valenciana sobre la cooperación y la solidaridad internacional, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la cooperación descentralizada y del movimiento municipalista también en estos campos, conscientes de su transcendencia en la construcción de una sociedad más justa y democrática.

El **Fons Valencià per la Solidaritat** lo constituyen en la actualidad casi 90 Ayuntamientos y 9 Mancomunidades de la Comunidad Valenciana de todas las formaciones políticas y es la asociación de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la cooperación al desarrollo, una asociación sin ánimo de lucro. La entidad realiza y financia proyectos de cooperación y sensibilización con las aportaciones económicas que cada año hacen los ayuntamientos socios, aportaciones que constituyen un fondo económico que servirá para ejecutar los proyectos aprobados.



Considerando la conveniencia de participar en un proyecto solidario que promueve el municipalismo, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo del PSOE y uno del grupo del Bloc- y una abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar el ingreso del Ayuntamiento de Alcalalí como socio del Fons Valencià per la Solidaritat y aceptar sus estatutos.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de dotar presupuestariamente una partida anual para proyectos de cooperación y concienciación a realizar mediante el Fons Valencià per la Solidaritat, así como para asegurar su funcionamiento.

TERCERO: Expresar la voluntad de incrementar las responsabilidades económicas de cara al Tercer Mundo acercándonos al menos al 0'7% de los recursos presupuestarios propios recomendado por les Naciones Unidas.

QUARTO: Designar como representante del Ayuntamiento de Alcalalí ante el Fons Valencià per la Solidaritat a D. José Vicente Marcó Mestre, y como suplente a D^a Cristina Giner Ferrer.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2015.

Sobre la mesa la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2015, por importe de 986,10 euros, que comprende las obligaciones relacionadas en el anexo. (Expte.14/2015 Gestiona).

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

ATENDIDO el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 60.2 de dicho Reglamento; así como el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local.



Puesto seguidamente el asunto a votación por la Presidencia, constando informe de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, y uno del grupo municipal del GALL- y tres abstenciones -dos del grupo del PSOE y uno del grupo del Bloc-, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Único: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2015, autorizando, disponiendo y reconociendo dichos créditos, para su pago con cargo a los créditos del vigente Presupuesto General.

ANEXO.

- Obligaciones pendientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio de 2014, a esta fecha:
- Gasóleo C. Gasorba, S.L. Factura número 1766 por importe de 816,10 euros.
- Sesión de cuenta cuentas “Els Rodamons” por factura M-052 por actuación el 30/12/2014, Importe: 170,00 euros.

4.- APROBACIÓN DE LOS MERITOS ESPECIFICOS QUE HABRAN DE PUNTUAR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE SECRETARIA – INTERVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la necesidad, al encontrarse vacante, de cubrir la plaza de secretaria – intervención del Ayuntamiento de Alcalalí, mediante el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vista la propuesta de los meritos específicos que regirán el concurso y que se transcriben a continuación:

1. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.1 Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, en entidades locales con población comprendida entre 1.000 y 2.000 habitantes a 0,025 puntos mes, hasta un máximo de 0,4 puntos.

1.2 Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, en entidades locales con Entidad Local Menor (E.A.T.I.M.) a 0,025 puntos/mes, hasta un máximo de 0,4 puntos.

1.3 Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, en entidades locales que hayan sido declaradas municipios turísticos por la Generalitat Valenciana a 0,025 puntos mes, hasta un máximo de 0,4 puntos.

1.4 Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, en entidades con Ecoparque en su término municipal a 0,020 puntos mes hasta un máximo de 0,3 puntos

2. Entrevista

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Tras el oportuno debate, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo del PSOE y uno del grupo municipal del GALL - y una abstención del grupo del Bloc, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los meritos específicos que habrán de puntuar el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de funcionario con habilitación de carácter estatal correspondiente a la plaza de secretaria – intervención de este ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se traslade a la Dirección General de Cohesión Territorial a los efectos procedentes.

5.- PRORROGA DEL ACUERDO DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN DE FECHA 21/03/2013.

Dada cuenta que por el pleno de la corporación en sesión de fecha 21/03/2013 se tomo el acuerdo de someter a información pública diversos aspectos del Plan General en tramitación, así como suspender el otorgamiento de licencias de actividad y urbanísticas de parcelación, edificación y demolición en las zonas del término municipal cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo máximo de dos años, conforme al artículo 101 de la Ley Urbanística Valenciana.

Visto que en sesión de fecha 26/09/2013 el pleno de la corporación tomo el acuerdo de aprobar la propuesta de Memoria Ambiental, y las determinaciones finales que fueron incorporadas a la versión preliminar del Plan General con carácter previo a su aprobación provisional. Igualmente se acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Alcalalí de fecha septiembre de 2013 y su Estudio de Paisaje, y restante documentación complementaria del documento y solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la aprobación de la Memoria Ambiental, remitiendo para ello la documentación necesaria.

Dada cuenta que el plazo previsto para la aprobación definitiva del nuevo PGOU ha sido mayor de lo esperado y que el próximo día 15 de abril de 2015 finaliza el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias de actividad y urbanísticas de parcelación, edificación y demolición en las zonas del término municipal cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo máximo de dos años, conforme al artículo 101 de la Ley Urbanística Valenciana, y que ello puede provocar situaciones que vayan en contra del plan general propuesto.

Tras el oportuno debate, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo del PSOE y uno del grupo municipal del BLOC - y uno en contra del grupo del GALL, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la aprobación de la Memoria Ambiental y que articule los medios necesarios para evitar el otorgamiento de licencias de actividad y urbanísticas de parcelación, edificación y demolición en las zonas del término municipal cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo necesario para la aprobación definitiva del nuevo PGOU.



SEGUNDO.- Manifiestar ante la mencionada Consellería nuestras quejas por la demora en la emisión de la Memoria Ambiental.

TERCERO.- Que certificación del presente acuerdo se remita a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a los efectos procedentes.

II.- PARTE INFORMATIVA.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 293 al 304 de 2.014 y del 001 al 026 de 2.015 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 30/12/2014, 14/01/2015 y 04/02/2015 quedando enterada la Corporación.

7.- INFORMES DE ALCALDIA.

- a) Se da cuenta de que en los próximos días se abra el plazo para la convocatoria del plan de obras de 2016, y que debemos decidir una obra para efectuar la solicitud y preparar la memoria.
- b) Se informa que PROAGUAS ha licitado las obras de reparación del colector de saneamiento que va a la EDAR de Lliber y también ha adjudicado las de la construcción de la planta de filtrado de agua potable que se construirá en Parcent para dar servicio a Alcalá, Xaló Y Lliber
- c) Se da cuenta del inicio del expediente de contratación de las obras del Baden sobre el río Gorgos a la altura del Ecoparque.
- d) Se informa de la adjudicación de las obras de sustitución de luminarias a LED en les Forques, Solana Gardens, Subida al Monte, Romeros Alta y Baja, Benestar y Calle Naranjos.

8.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2014, CORRESPONDIENTE A LA FECHA 31/12/2014.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe referente a la ejecución presupuestaria correspondiente a la fecha de 31/12/2014, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho informe arroja el siguiente resultado:

- a) Ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2014, a nivel de estabilidad presupuestaria:
 - Ingresos no Financieros: 1.025.768,11 euros.
 - Gastos no Financieros: 956.433,57 euros.
 - Previsión de ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2014:0.
 - Capacidad/Necesidad de financiación del Ayuntamiento: 69.334,54 euros. **La Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

- b) Asimismo la información para el objetivo de la regla del gasto es la siguiente:
 - Gasto computable liquidación presupuestaria 2013: 669.677,15 euros.
 - Tasa de referencia: 679.722,31 euros.



-Aumentos/disminuciones: 0.

-Límite de la regla del gasto: 679.722,31 euros.

-Gasto computable previsión liquidación 2014: 653.193,86 euros.

-Diferencia "Regla del gasto" y "Gasto Computable Presupuesto 2014": 26.528,45 euros.

La Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto.

c) La restante información suministrada responde al calendario de tesorería (Recaudación/Pagos reales y estimados); Remanente de Tesorería; y datos de plantilla y retribuciones del personal.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

9.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

a) MOCION LIMPIEZA DE BARRANCOS

M O C I Ó N

Que presenta D. José Vicente Marcó Alcalde del Ayuntamiento de Alcalalí en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones, poniendo como ejemplo desde la riada del Turia de 1957, las inundaciones de la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, las diferentes riadas padecidas en el Bajo Segura, o más recientemente las inundaciones provocadas por el río Girona en Els Poblets y las inundaciones de otras poblaciones por las lluvias intensas producidas en la Marina Alta en octubre de 2007. Se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, en el que de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana 299 presentan un riesgo apreciable de inundación.

Las Administraciones Locales son las más cercanas a los ciudadanos y constituyen el pilar básico donde se integra y organiza la sociedad civil. Por ello, tienen un compromiso con el desarrollo sostenible que implica necesariamente aumentar la prioridad concedida a las políticas medioambientales. Así pues, las actuaciones de carácter preventivo y de protección, exigen un nivel de respuesta organizativo adecuado, y hace necesario contar con el suficiente personal cualificado que pueda intervenir en el momento adecuado y necesario ante situaciones de emergencias, de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, que establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la protección civil.

La Generalitat Valenciana recuerda anualmente los procedimientos de actuación que deben aplicar las Administraciones Públicas con responsabilidad en la materia, ante situaciones de lluvias intensas y crecidas de caudales en ríos y barrancos.

En este sentido, los Ayuntamientos participan en la limpieza de los barrancos que acumulan maleza y suciedad con el fin de evitar inundaciones y estancamientos de agua. Para realizar estas tareas de acondicionamiento en barrancos de monte y de río, han solicitado realizar intervenciones inmediatas a la **Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)** en cuya demarcación se encuentre ubicado el término municipal.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente **propuesta de acuerdo:**

1. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) que en su ámbito territorial de actuación en la Comunitat, de forma urgente, realice las tareas de acondicionamiento necesarias que, además, le corresponde a las citadas Confederaciones, con el fin de evitar parapetos de caña, inundaciones y estancamientos que pueden llevarse por delante caminos y otras infraestructuras.
2. En aquellos casos en que los Ayuntamientos hayan realizado limpieza de cauces y actuaciones no complejas en los ámbitos de competencia de la CHJ y CHS se sirvan agilizar los permisos y autorizaciones, así como la normalización de los citados expedientes y dejar sin efecto las posibles sanciones, ya que muchas de ellas se derivan de la inacción de la propia Confederación.
3. Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes, y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.



Tras un breve diálogo, el Pleno de la Corporación por cuatro votos a favor –cuatro del grupo municipal del PP- y cuatro abstenciones -dos del grupo del PSOE y uno del grupo del Bloc y una del grupo municipal del GALL-, lo que supone la mayoría ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) que en su ámbito territorial de actuación en la Comunitat, de forma urgente, realice las tareas de acondicionamiento necesarias que, además, le corresponde a las citadas Confederaciones, con el fin de evitar parapetos de caña, inundaciones y estancamientos que pueden llevarse por delante caminos y otras infraestructuras.

SEGUNDO.- En aquellos casos en que los Ayuntamientos hayan realizado limpieza de cauces y actuaciones no complejas en los ámbitos de competencia de la CHJ y CHS se sirvan agilizar los permisos y autorizaciones, así como la normalización de los citados expedientes y dejar sin efecto las posibles sanciones, ya que muchas de ellas se derivan de la inacción de la propia Confederación.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes, y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

b) MOCION EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

Que presenta D. José Vicente Marcó Alcalde del Ayuntamiento de Alcalalí en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna reconoce el derecho a la educación en el Título I cuando regula los derechos y deberes fundamentales, así, el artículo 27.1 textualmente establece; "Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza", y en su apartado 9, expresamente dice que; "Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúna los requisitos que la ley establezca".

Posteriormente, este precepto de la Constitución Española lo desarrolla la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación que, supone la aceptación de una doble red de centros docentes, públicos y privados, y la creación de una nueva figura, el centro concertado. Todo ello, siguiendo lo que ya se había hecho en otros países de nuestro entorno y miembros de la Unión Europea, como Francia y Bélgica.

Este texto legislativo, establecía la posibilidad de que los centros privados pudiesen negociar conciertos con la Administración educativa y que, a la vez, recibiesen financiación pública a cambio de obligaciones concretas, la principal, la enseñanza gratuita de la educación básica.

Actualmente, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) su artículo 109 señala:

"1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

2. Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes."

En La Comunitat existen en la actualidad 427 centros docentes acogidos a conciertos educativos, que cuentan con más de 228.000 alumnos y dan trabajo de manera directa a 14.355 docentes, así como a otros como personal de limpieza, transporte, servicio de comedor, entre otros.



En La Comunitat el 25,2% de los alumnos cursa sus estudios en centros de educación concertada, el resto, el 67,4% lo hace en centros públicos, y el 7,34% en privados. Sin embargo, los datos de admisión, destacan la gran demanda de las familias en la Comunitat Valenciana de plazas en centros concertados. Del total de oferta de plazas concertadas, tan sólo quedan vacantes alrededor del 2%, teniendo como dato significativo que, por ejemplo, en la ciudad de Valencia, alrededor de un 10% de la demanda de alumnado en la enseñanza concertada no puede ser atendida.

Al inicio del presente curso escolar, la matriculación del curso 2014/2015, de los 20 centros más solicitados en la Comunitat Valenciana, 16 son concertados y 4 son públicos, datos que evidencian también, el derecho de libre elección de los padres a la hora de escoger el centro educativo en el que quieren matricular a su hijos, derecho que igualmente debe garantizarse desde la Administración Educativa.

3. El PPCV defiende la libertad de los padres en la elección de la enseñanza que quieren para sus hijos y apuesta por la convivencia del modelo educativo implantado en la Comunitat Valenciana que combina la educación pública con la concertada. Desde que gobierna el PPCV se han puesto en funcionamiento un total de 662 centros educativos con una inversión de más de 2.400 millones de euros. El PPCV trabaja por consolidar un modelo educativo que apuesta por la calidad, la competitividad y la igualdad de oportunidades.

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Manifestar públicamente nuestro apoyo a la prestación del servicio público de educación a través del régimen de conciertos educativos, por su importancia, trascendencia y necesidad en el actual sistema educativo de La Comunitat.

SEGUNDO.- Instar al Consell a seguir manteniendo con fondos públicos el modelo educativo de La Comunitat, tanto por lo que se refiere a la oferta de centros escolares públicos, como al mantenimiento y promoción de los conciertos educativos, ampliando la vigencia de los actualmente existentes a 6 años.

TERCERO.- Instar al Consell a que continúe garantizando la libertad de elección de centro educativo por las familias.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia, votan a favor D. José Vicente Marcó, D^a Hazel Elizabeth Simmonds y D^a Beatriz Vicens, lo hacen en contra D, José Antonio Serer, D^a Maria Isabel Molina, Francisco Miguel Costa y D^a Rosa Esperanza Monserrat, se abstiene D. Leopoldo Ferrer, por lo que la moción no prospera.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario extendiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JUAN JOSE ABAD RODRIGUEZ